

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>2602-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

**Nuevo representante legal de la parte actora.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**", y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos**

**Artículo 35.** Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**

**Artículo 94.** La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**Decreto trescientos cuarenta y uno (341)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

**Designación de delegados y autorizados, así como la revocación de domicilio y delegados previamente designados.** Se le tiene designando delegados, autorizados, revocando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados hechas con anterioridad, y exhibiendo las documentales que acompaña, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como el diverso 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas.** Sobre la petición en favor del representante legal y la delegada que al efecto precisa el Poder Judicial actor, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Desahogo de requerimiento.** El promovente informa que hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere actualizado al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que, para garantizar el pago de la pensión respectiva, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes en el ejercicio fiscal 2025.

**Requerimiento.** Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2024

en que se encuentra.

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, **realice las gestiones hacendarias conducentes** y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **235/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.  
LISA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:39:54Z / 29/08/2025T12:39:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 59 da 2f 0f c0 76 f5 64 66 f2 85 be a0 9a 2c 98 a1 e1 d3 38 69 42 be 11 57 28 84 f8 36 f4 27 5c dc ce 91 44 75 5f 48 61 ef 0a 6b 6e c0 7f 07 b1 af c1 79 00 57 25 03 74 a3 52 85 8e 5c 3d 63 d9 85 94 16 04 cf de 88 79 d8 50 e0 3b f9 cd ab 71 c1 8b 83 10 2a 9e ab 97 10 63 f2 2b 3e 36 c5 db 68 ed 42 cc b3 51 3c a2 90 23 7b 92 ef 0d 6a d3 c4 04 a7 e2 6d 7b e0 50 85 5f c4 0b 2b 8e 76 78 0e e1 8e 6f c8 dd ce 4c be 59 72 46 c7 4f 62 76 8a cf 4d d2 7b 1f 5c f0 5c ee 36 f1 a8 0b 34 f5 be 41 b0 8d e8 1c b3 53 b9 c8 b9 0d c5 77 13 ab ef 0b 61 e1 ef a1 09 bc fa b0 b9 11 f6 9a 62 d8 87 95 b7 86 2c f9 c6 65 3f 78 0c e4 bf d7 41 c6 09 5f 22 85 21 08 b5 a8 7d cc de 7a d0 99 e8 5f 48 10 d9 13 c1 6a 71 be 6d 9a 61 e0 67 fa 15 0b e3 a9 f8 bc 55 f6 db ff c5 22 90 0d 96 eb 9a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:39:57Z / 29/08/2025T12:39:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:39:54Z / 29/08/2025T12:39:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	420738			
	Datos estampillados	821001151DC48142F5465AB1447A7520B5DD049D3318047A6668FF7C15BFB7AF7A2006			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2025T18:08:57Z / 28/08/2025T12:08:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 64 1e 25 80 49 f9 8e ab 7d 72 26 46 0e 0f cb 78 a7 fd ce 2b c3 c0 b6 d7 41 75 d6 08 80 c8 dc 1f ab 4a f4 53 76 18 56 81 61 71 1c 4b 77 c9 33 9a 27 f9 23 aa 0f c0 f9 d0 4e 62 cb 8f d5 4c c5 76 5c 45 ff 64 a0 06 59 fb 44 ea 78 0b a5 3c 76 c1 71 d2 26 b6 6c dd aa 9f 2b ff 58 96 90 8e 23 16 22 8c 4f 6c 06 dd 2c 50 c9 c3 33 b6 0c 2f ea fb 07 e9 c1 f1 8a cb f9 ca 36 77 09 65 fd 9b 14 fd 6c 3e cf ff 97 93 ee 03 29 53 fb da 81 49 9d 94 45 ca d6 90 14 30 68 47 81 09 e8 95 15 58 4c ea cc d9 c3 15 7a 7f 19 7a 5c 76 d0 f4 9f 90 79 d2 5f 3e 2d c4 27 dc 99 2b 53 10 7f c6 34 9e 91 b5 ba 12 84 c3 79 db 1d 3f 9f 1a e8 bb cc 11 e0 87 c7 df 50 f6 2e c1 d8 a3 12 3e 59 74 11 83 f1 86 ae 1b 59 e0 b7 c1 49 8a cb 81 54 db 34 e9 60 5b 86 8c ed c6 82 9a ff 2a 11 b4 c3 cf 9a 30 ff			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2025T18:08:57Z / 28/08/2025T12:08:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2025T18:08:57Z / 28/08/2025T12:08:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	411356			
	Datos estampillados	07C3E0E97F7BBBEDC658F93B8B1005CC2BA098BBB77DAC2A39F8C420586595B31582			